



Municipalidad Provincial de Trujillo
GERENCIA DE PERSONAL

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Trujillo, 05 marzo de 2020

OFICIO N° 1126 - 2020-MPT/GPER

SEÑOR:
Presidente Ejecutivo SERVIR
Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10 - Jesús María Lima
PRESENTE.-



Asunto: PARA CONOCIMIENTO Y FINES
Referencia: Copia de Pliego de Reclamos - SITOP

De mi consideración:

Por medio del presente, me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo y por medio del presente remitir a su Despacho copia del Pliego de Reclamos 2020-201, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo (SITOP); dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72° del Decreto supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, es cual establece:

Artículo 72°: Procedimiento de la Negociación Colectiva: “Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR.

Estando a lo citado, solicitamos que cualquier comunicación sobre la evaluación del contenido del documento en mención, sea derivada a la Gerencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ubicada en el Jr. Diego de Almagro N° 525, 2do. Piso, Centro Histórico Trujillo.

Sin otro en particular, me despido reiterándole los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE PERSONAL

Abg. Karina M. Cubas Cervantes
GERENTE

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2020-0009468

Remitente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Destinatario: GDSRH
Recibido: 06/03/20 - 16:05:14
Referencia:
N° de Folios: 14
Clave: 1123
N° Anexos: 0
N° copias: 0
Registrador: CENTENO VALVERDE KELLY

C.c
Archivo
KMCC/GPER
EEEE



"Año de la universalidad de la salud"

Trujillo, 29 de enero de 2020

Municipalidad Provincial de Trujillo
GERENCIA DE PERSONAL
RECIDIDO EL
13:06 30 ENE. 2020
Exp.: 6782 M-1
Firma: *[Signature]* Folios: 13

OFICIO N° 064-2020-SITOP

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo

Sr. Daniel Marcelo Jacinto

ASUNTO : PRESENTAMOS PROPUESTA DE CONVENIO COLECTIVO PARA EJECUTARSE EL AÑO 2021 Y SOLICITAMOS CONFORMACION DE LA COMISION PARITARIA 2020-2021

REFERENCIA : Pliego de reclamos del año 2020 "Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2021"

Copia de la Resolución de Reconocimiento del Sindicato.

Le saludos cordialmente y con el mayor respeto nos presentamos ante su dependencia como representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO -SITOP-** debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP con Resolución Sub Directoral N° 031-2014-GRL/LL-GRTPE-SGPSC, con el fin de pedirle que ordene a quien corresponda la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA 2020-2021, la misma que resolverá el pliego de reclamos del año 2020; para lo cual se anexa el respectivo pliego de reclamos "Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2021".

Espero justicia poder alcanzar y reiterando nuestros cordiales saludos.

ADJUNTO:

- 1-A Pliego de reclamos del año 2020 "Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2021"
- 1-B Copia de la Resolución de Reconocimiento del Sindicato.

C.c
Gerencia Municipal
Gerencia de Talento Humano

[Signature]
Hugo G. Guillén Ascon
SEC. GENERAL
SITOP M.P.T.

[Signature]
Juan C. Díaz Tejeda
SEC. DE ORGANIZACIÓN
SITOP M.P.T.

[Signature]
Marcos S. Uñoa Contreras
SEC. DE ECONOMIA
SITOP M.P.T.

[Signature]
Segundo Rojas Soto
SECRETARIO DE DEPORTES
SITOP

[Signature]
Oscar A. León Díaz
SEC. DE DEFENSA
SITOP M.P.T.

[Signature]
Jachitecara Castillo
SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO
SITOP M.P.T.

PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2020

ENTIDAD PÚBLICA:

Municipalidad Provincial de Trujillo, con domicilio en Jr. Pizarro N° 412, Centro Histórico dar la ciudad de Trujillo.

ORGANIZACION SINDICAL:

Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas Municipalidad Provincial de Trujillo - SITOP, debidamente registrado ante la Autoridad de Trabajo mediante ROSSP, con RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 031-2014 GRL/LL-GRTPE-SGPSC, que representa a , afiliados y señalamos domicilio legal: Manzana E Lote 3, Urbanización San Luis, de la ciudad de Trujillo.

PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2021

En la ciudad de Trujillo, distrito y provincia de Trujillo, siendo las 10 horas del día 12 de febrero, en las instalaciones de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo se reunieron los integrantes de la Comisión Negociadora, de la representación de la Municipalidad Provincial de Trujillo y representación del Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas Municipalidad Provincial de Trujillo - SITOP, con el propósito de negociar el Pliego de Reclamos 2021 y luego del análisis técnico y jurídico se arribaron a los siguientes acuerdos:

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.1.- Motivación jurídica

El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Los Convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.2.- Motivación social y Laboral

El artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

Asimismo, el artículo 26° inciso 2 de la Constitución Política del Estado señala el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 930 la Remuneración Mínima Vital - RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración máxima para los Ministros de Estado. Y en los Gobiernos Locales, el D.S. N° 023-2014-EF fija como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de ésta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplen el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio o dignidad.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II.- CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA:

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son para los servidores afiliados a la organización sindical, en virtud

del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo que se suscriba tiene una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021. Empero, las cláusulas de éste Convenio Colectivo si tienen carácter permanente, en aplicación del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

III.- **DERECHOS ADQUIRIDOS EN LAS ANTERIORES ACTAS DE LAS COMISIONES PARITARIAS**

Acta del año 2015 cuya ejecución es para el año 2016:

- 1.- Sobre compensación por tiempo de servicio (CTS) la Municipalidad Provincial de Trujillo convino en mantener un fondo intangible de la CTS, de tal forma que pueda pagarle, de inmediato a cada trabajador cuando éste se jubile o cuando lo mande la ley. Este fondo debe devengar sus respectivos intereses.
- 2.- Sobre asignación por cierre de pliego, la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar una asignación por concepto de cierre de pliego por la suma de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) a cada uno de los trabajadores afiliados a la organización sindical.
- 3.- Sobre la asignación por aniversario del SITOP, la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar al SITOP, la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) por concepto de aniversario del sindicato (16 de julio).
- 4.- Seguro complementario de trabajo de riesgo; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, que brinda cobertura por accidente de trabajo y enfermedades profesionales a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, conforme a lo normado por la Ley N° 26790.
- 5.- Descanso por onomástico; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar a los trabajadores del sindicato, un (01) día de descanso con goce de remuneración, que coincidirá con el día de su onomástico. Si el día recae en domingo o feriado, el descanso se traslada para el día siguiente hábil inmediato.
- 6.- Permiso por duelo; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar licencia con goce de haber cuando se produzca la muerte del padre, madre, cónyuge e hijos, de 05 días hábiles cuando el deceso se produce dentro de la provincia de Trujillo, pudiendo extenderse hasta 08 días hábiles, cuando el fallecimiento se produce fuera de éste ámbito geográfico, y pudiendo prolongarse

además, en caso de emergencia por cuestiones geográficas, previa coordinación con la Gerencia de Personal.

- 7.- Licencia sindical; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar licencia sindical de 30 días a los dirigentes del sindicato y, de ser necesario, se autorizará los días adicionales que requieran, previa coordinación con la Gerencia de Personal.
Además se otorgará permiso para las asistencias y participación de los dirigentes a las capacitaciones, debidamente fundamentado ante la Gerencia de Personal.
- 8.- Seguridad y salud en el trabajo; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene, conforme a la normatividad vigente en promover la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y otorgarle el reconocimiento de conformidad con la ley de la materia.
- 9.- Local para funcionamiento del sindicato; la Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete a gestionar la designación de un local para el funcionamiento del sindicato.

Acta del año 2016 para ejecución del año 2017:

- 1.- La Municipalidad conviene en otorgar una bolsa de víveres valorizados o vales alimentarios en S/. 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) mensuales.
- 2.- La Municipalidad conviene en otorgar un día libre con goce de haber cuando sea el onomástico del trabajador.
- 3.- La Municipalidad se conviene a otorgar licencia con goce de haber a los dirigentes sindicales para los cursos de capacitación programados por la CGTP u otras instituciones por el tiempo en el que sea programas, previa acreditación con la documentación fehaciente y presentación posterior del documental que acredita su participación en el evento.
- 4.- La Municipalidad se conviene en otorgar tres días de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre, madre, hijos, cónyuge y hermanos) debidamente acreditados dentro de la provincia de Trujillo y hasta cinco días si es fuera de la provincia de Trujillo.
- 5.- La Municipalidad conviene e otorgar a los trabajadores activos sindicalizados sujetos a negociación colectiva, el importe de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), bajo la modalidad de entrega de vales de alimentos, con motivo de cierre de pliego de reclamos en trato directo del año 2015, la misma que se realizará de la siguiente manera: El vale alimentos, será otorgado por un monto de S/. 200.00 (Doscientos

con 00/100 soles), la última semana de agosto y teniendo como fecha máxima de cumplimiento el 31 de octubre de 2016.

- 6.- Licencia con goce para los dirigentes; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene a dar licencia con goce de haber a los dirigentes sindicales para los cursos de capacitación programados por la CGTP u otras instituciones por el tiempo en el que sea programadas, previa acreditación con la documentación fehaciente y presentación posterior del documental que acredita su participación en el evento.
- 3.- La Municipalidad se compromete a otorgar al SITOP, la suma de S/. 5,000.00 por concepto de aniversario del Sindicato (16 de julio).

Acta del año 2017 para ejecución del año 2018:

- 1.- Permiso de 4 horas; la Municipalidad Provincial de Trujillo se conviene a otorgar el permiso a los trabajadores afiliados al sindicato por un máximo de 4 horas, con la finalidad que acuda a consultas en ESSALUD y/o Ministerio de Salud; asimismo, cuando tenga citaciones en el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, sustentándolo. La solicitud de permiso se tramitarán con 48 horas de anticipación y previa presentación de boleta de permiso.
- 2.- Campañas periódicas de salud; la Municipalidad Provincial de Trujillo se conviene a brindar a los trabajadores sindicalizados campañas periódicas de salud.
- 3.- Control de salud y seguridad en el trabajo, la Municipalidad Provincial de Trujillo se conviene a garantizar que el control de salud a los trabajadores se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, dignidad y confidencialidad de la información relacionada con su estado de salud. Los resultados del informe médico serán entregados por escrito al trabajador en forma confidencial.
- 4.- Charla, taller y simulacro en materia de salud y seguridad en el trabajo; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en garantizar que las charlas, taller y simulacro en materia de salud y seguridad en el trabajo, se realice preferentemente en horas de trabajo o cuando coincidan con su turno habitual.
- 5.- Sobre bolsa de víveres o vales alimentarios; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene que a partir de enero a diciembre de 2018, se otorgará a los trabajadores afiliados al sindicato de obras públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo-SITOP, una bolsa de víveres o vales alimentarios valorizado por el monto de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).
- 6.- Sobre la subvención económica por aniversario del sindicato; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar una subvención económica por aniversario

7
8

del Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo-SITOP, hasta por la suma de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles) teniendo en cuenta la conformidad emitida por la Gerencia de Personal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que deberá ser abonado el 15 de junio como fecha máxima.

Acta del año 2018 para ejecución del año 2019:

- 1.- Módulo para el trabajo de la oficina del SITOP; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en gestionar a través de la Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Obras la habilitación de un módulo donde funcione la oficina de SITOP en el cual se pueda llevar a cabo las reuniones de dicho sindicato.
- 2.- Tarro de leche diario, la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar a cada trabajador afiliado al Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo-SITOP, que tengan contacto directo con productos químicos y derivados, un libro de leche diario; previa presentación y tramitación del expediente correspondiente.
- 3.- Sobre la subvención económica por el día del trabajador y aniversario del sindicato; la Municipalidad Provincial de Trujillo conviene en otorgar dos subvenciones económicas: 1.- Por el día del trabajador (01 de mayo) hasta por la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles); y, 2.- Por aniversario del Sindicato de Trabajadores de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo-SITOP, hasta por la suma de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) teniendo en cuenta la conformidad emitida por la Gerencia de Personal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Acta del año 2019 para ejecución del año 2020:

- 1.- Sobre la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores afiliados al sindicato, en función de los riesgos inherentes al trabajo; la Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete en gestionar a través de la Sub Gerencia de Salud un chequeo anual de los trabajadores afiliados al SITOP.
- 2.- Sobre otorgar facilidades a los trabajadores afiliados al sindicato, para culminen sus estudios primarios, secundarios o superiores; la Municipalidad Provincial de Trujillo se compromete en otorgar facilidades a los trabajadores, para que culminen sus estudios primarios, secundarios o superiores; previo trámite administrativo, en el cual se deberá adjuntar la documentación sustentaria de estudios.

- 89
- 3.- Sobre refrigerio y movilidad; la Municipalidad Provincial de Trujillo se conviene en otorgar como condición de trabajo, a fin de motivar y elevar la competitividad de los trabajadores sindicalizados, bajo la modalidad de refrigerio y movilidad la suma de S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) por un periodo de 12 meses de cada año, la misma que será justificada bajo una declaración jurada.

IV.- DE LA VIGENCIA DE LAS NEGOCIACIONES ANTERIORES:

La Municipalidad conviene en respetar y cumplir los derechos de estabilidad laboral de los trabajadores que se encuentren dentro del SITOP, así como los derechos económicos, laborales y sociales reconocidos y adquiridos por acto administrativo, normas de la República, convenios y pactos colectivos celebrados anteriormente, por estar amparados en la Constitución Política del Perú de 1993 y el convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

V.- PRETENSIONES ECONÓMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO:

PRIMER ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete en otorgar un aumento remunerativo de S/. 500.00 mensuales a cada afiliado al SITOP, de manera permanente.

SEGUNDO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete en otorgar en vales alimentarios el monto de S/. 200.00 mensuales a cada afiliado al SITOP, de manera permanente.

TERCER ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a otorgar el monto de S/. 90.00, que es el valor de un litro de leche diario (al precio de mercado de S/. 3.00 por litro) a favor de todos los afiliados del SITOP, de manera permanente.

CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad se compromete a otorgar una bonificación vacacional en forma anual, equivalente a una remuneración mensual adicionada a su remuneración mensual percibida en forma regular a favor de todos los afiliados del SITOP, de manera permanente.

QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar por bonificación de cierre de pliego el monto de S/. 1,800.00 soles adicionales a los S/. 200.00 soles que se percibe como víveres de alimentos, otorgados desde el año 2016, por cierre de pliego, el cual se otorgará a favor de cada trabajador afiliado al SITOP.

SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorga al SITOP la subvención económica en el monto de S/. 18,000.00 por la celebración del día del trabajador (01 de mayo), el monto de S/. 18,000.00 por aniversario del SITOP (junio) y el monto de S/. 18,000.00 por el día del trabajador municipal (05 de noviembre).

SEPTIMO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al SITOP, una asignación especial equivalente a S/. 400.00 por el día del trabajador municipal que se celebra el 05 de noviembre.

OCTAVO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al SITOP, una bonificación como gratificación por Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas en el monto de S/. 200.00. Bonificación que deberá ser entregada en la segunda quincena del mes de julio y diciembre respectivamente.

NOVENO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al SITOP, una asignación extraordinaria en la oportunidad que el trabajador cumpla con acumular un periodo de 5 años en su record de servicios. Dicho beneficio se otorgará de acuerdo a la siguiente escala:

Por cumplir 05 años: 01 remuneración mensual.

Por cumplir 10 años: 02 remuneración mensual.

Por cumplir 15 años: 03 remuneración mensual.

Por cumplir 20 años: 04 remuneración mensual.

Por cumplir 25 años: 05 remuneración mensual.

Por cumplir 30 años: 06 remuneración mensual.

Por cumplir 35 años: 07 remuneración mensual.

Por cumplir 40 años: 08 remuneración mensual.

La cancelación se producirá con ocasión del pago de la remuneración correspondiente al mes que acumula el quinquenio.

DECIMO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar al familiar directo (esposa, conviviente e hijos) un subsidio por única vez, por el fallecimiento del trabajador afiliado al SITOP, en el monto de tres (03) remuneraciones mensuales.

DECIMO PRIMERO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar mediante Ordenanza Municipal, para la creación del CAFAE para los trabajadores afiliados al SITOP y percibir sus beneficios.

10 11

VI.- PRETENSIONES LABORALES O CONDICIONES DE TRABAJO:

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores afiliados al SITOP, hasta por dos años, cuando se trate de enfermedad grave no recuperable, previo informe médico, de enfermedad tuberculosis, neoplasia y cualquier otra enfermedad.

DECIMO TERCER ENUNCIADO:

La Municipalidad se ratifica en seguir apoyando en forma incondicional al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a la normatividad vigente.

DECIMO CUARTO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en seguir contratando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que brinde cobertura por accidentes de trabajo a favor de los trabajadores afiliados al sindicato, conforme a lo normado por el Decreto Supremo 017-2017-TR.

DECIMO QUINTO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en seguir contratando la Póliza por Seguro de Vida a los trabajadores afiliados al SITOP, teniendo en cuenta, que las labores se desarrollan en la vía pública, estando expuestos a riesgos contra la vida.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar como condición de trabajo, a fin de motivar y elevar la competitividad de los trabajadores afiliados al SITOP, bajo la modalidad de refrigerio y movilidad la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) por un periodo de 12 meses de cada año.

DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar dos juegos de implementos impermeables para las lluvias, con la finalidad de contribuir con la eficiencia de la labor.

DECIMO OCTAVO ENUNCIADO:

La Municipalidad conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al SITOP 04 juegos de uniformes para la realización de sus actividades de trabajo, de acuerdo a sus labores diarias, ya sean en oficina o en campo.

VII.- PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES:

DECIMO NOVENO ENUNCIADO:

La Municipalidad se conviene otorgar las siguientes demandas sindicales:

- 12
- a.- La municipalidad conviene en otorgar a dar licencia con goce de haber a los dirigentes sindicales, a fin que asistan a los cursos, seminarios, talleres, etc. de capacitación organizados por la CGTP u otras instituciones análogas, por el tiempo programado, previa acreditación con la documentación fehaciente y presentación posterior de la documental que acredita su participación en el evento, de forma permanente.
 - b.- La municipalidad conviene en otorgar 01 día de licencia con goce de haber por motivo del aniversario del SITOP, que se celebra el 15 de julio de cada año. En caso el día recaer en domingo o feriado, se hará efectivo para el día siguiente hábil inmediato, en forma permanente.
 - c.- La Municipalidad conviene en otorgar facilidades y permisos por representación sindical, sin afectar las remuneraciones y sin restricción a los seis (06) dirigentes que la asamblea general designe, en forma permanente.

VIII.- COMISIÓN NEGOCIADORA:

La Comisión Negociadora fue designada y aprobada en Asamblea General de fecha 12 de febrero de 2020, otorgándole facultades para participar en la negociación y conciliación, así como para practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir el convenio colectivo y está conformada por los siguientes integrantes:

Nombre, DNI y firmas de los integrantes de la Comisión negociadora

Guillen Ascón, Hugo Rene	DNI N° 17950431
León Díaz, Oscar Antonio	DNI N° 17979456
Díaz Tejada, Juan Carlos	DNI N° 27169684
Jara Castillo, Jacinto	DNI N° 18069160



JUSTICIA SOCIAL
CON INVERSIÓN

12
13

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AUTO DIRECTORAL Nº 391-2018-GRLL-GGR-GRSTPE/SGPSC-NCRG

Exp. Nº 063-2018-SGPSC-NCRG-JD

Trujillo, 7 de agosto de 2018

VISTO: El escrito de registro nº 04596619/03936113, recepcionado por trámite documentario el 2 de agosto de 2018, presentado por el representante del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – SITOP, en el cual comunica elección de nueva junta directiva periodo 2018 - 2020.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que, con escrito de registro nº 04596619/03936113, el representante del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - SITOP, comunica elección de nueva junta directiva periodo 2018 - 2020, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia fedateada del Acta de Asamblea General de fecha 10.06.2018, con nombres, apellidos y firmas de 63 asistentes; ii) Copia fedateada del Acta de Reunión de Directivas, de fecha 14.06.2018; iii) Copia fedateada del Acta de Instalación, de fecha 21.06.2018; iv) Cronograma Electoral 2018 – 2020; v) Copia fedateada del Acta de Instalación, de fecha 13.07.2018; vi) Copia fedateada del Acta de Escrutinio, de fecha 13.07.2018; vii) Relación señalando 179 de afiliados; viii) Nómina de junta directiva señalando como periodo de vigencia del 16 de julio de 2018 al 15 de julio de 2020; ix) Copia fedateada del Estatuto.

Que, de la revisión de los documentos presentados, se observa que, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos y con las normas de su Estatuto organizacional, artículo 14°, artículo 15°, inciso c) del artículo 16°, inciso a) del artículo 17°, inciso b) del artículo 18°, artículo 19°, artículo 20°, artículo 21°, inciso c) del artículo 24°, artículo 44°, artículo 45°, artículo 47°, artículo 48°, artículo 49°, inciso g) y h) del artículo 50°.

✓ Que, con el Acta de Asamblea General, de fechas 10.06.2018 y con el Acta de Instalación de fecha 21.06.2018 cumple con lo establecido en el Estatuto organizacional, esto es:

- Artículo 14° "Órganos de gobierno son: a) La Asamblea General; b) La junta directiva; c) Comité de Lucha; d) Comisión de Investigación y Disciplina".
- Artículo 15° "La Asamblea General: a) Es el órgano supremo del sindicato, está integrada por la totalidad de sus afiliados que se encuentren en pleno uso de sus derechos"; b) Adopta sus acuerdos por el principio democrático de unanimidad o por mayoría; c) La Asamblea tiene carácter ordinario y extraordinario".
- Artículo 16° "Elección del Comité Electoral, encargado del proceso electoral de la junta directiva".

"Justicia Social con Inversión"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Oficina Registro y Trámite Documentario
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRUJILLO 30 ENE 2020

SEGUNDO BAPTISTA JIMENEZ
REGISTRARIO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Artículo 17° inciso a) "Convocatoria a la Asamblea General: a) El Secretario General del sindicato por iniciativa propia".
 - Artículo 18° "Reuniones de la Asamblea General Extraordinaria: Se realizara cada vez que el interés del sindicato así lo requiera, su convocatoria se ejecuta de conformidad con el presente estatuto".
 - Artículo 19° "La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, quedaran válidamente instaladas cuando en primera convocatoria concorra la mayoría absoluta de los afiliados (51%) y en segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de afiliados, con un lapso de tiempo de 15 minutos entre la primera y segunda convocatoria. Para el computo del quórum, el señor secretario de organización registra la asistencia antes del inicio de la asamblea según corresponda".
 - Artículo 24° inciso c) "Atribuciones del Secretario General: c) Convocar y presidir la Asamblea General y Junta Directiva, dirigir sus debates, suspender y/o levantar las sesiones".
 - Artículo 47° "El comité electoral está integrado por Presidente, Secretario y Tesorero los cargos tienen carácter de irrenunciables, es autónomo en sus funciones y atribuciones; elabora el reglamento y cronograma de elecciones y tendrá 25 días calendarios para organizar y ejecutar la elección de la junta directiva. Sus decisiones son inapelables".
 - Artículo 48° "Los integrantes del Comité Electoral, por ninguna razón podrán participar como candidatos a la junta directiva".
- ✓ Que, con el Acta de Escrutinio, de fecha 13.07.2018 y la nómina de la junta directiva, se cumple con lo establecido en el Estatuto organizacional, esto es:
- Artículo 20° "Junta directiva es el órgano colegiado de dirección y gestión del Sindicato, ejerce la representación y administración de la institución, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano supremo. La junta directiva tendrá una duración de 02 años. El quórum de la junta directiva es de la mitad más uno de sus miembros y queda conformado por las siguientes secretarías: a) Secretaria General; b) Secretario de Defensa; c) Secretario de Economía; d) Secretaria de Actas y Archivos; e) Secretario de Organización; f) Secretario de Asistencia Social; g) Secretario de Recreación y Deportes; h) Secretaria de Prensa y Propaganda".
 - Artículo 44° "La elección de la Junta Directiva se hará cada dos años, conforme al cronograma de elecciones aprobado por el Comité Electoral".
 - Artículo 45° "Para ser miembro de la junta directiva, se requiere ser sindicalizado con un mínimo de dos años, haber observado una correcta línea sindical y caracterizarse por cumplir y acatar los acuerdos del Sindicato y no haber tenido sanción de suspensión".
 - Artículo 50° inciso g) y h) "Funciones del comité electoral: g) Proclamo en la misma fecha de las elecciones a la junta directiva ganador de dichos comicios; h) Proclamado la junta directiva ganadora de los comicios, culmina sus actividades y atribuciones, y están obligados a entregar todo lo actuado producto de las elecciones, el primer día hábil próximo al Secretario General electo, bajo sanción de expulsión".

"Justicia Social con Inversión"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Segundo.- Que, numeral 32.1 del artículo 32° del D.S N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, respecto al Procedimiento de Aprobación Automática prescribe "En el Procedimiento de Aprobación Automática, la solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad".

Tercero.- Que, el numeral 25 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, señala que para la comunicación de Juntas Directivas para Sindicatos de Servidores Públicos o cambios que en ella se produzcan (ROSSP), se deberá presentar: "Solicitud acompañando: Copia fedateada por la entidad del Acta de Asamblea General llevada a cabo según las normas pertinentes y estatutarias o las del Comité Electoral conteniendo las identificaciones de los asistentes y sus firmas. Nómina de la Junta Directiva indicando el periodo de vigencia. Nómina completa de los afiliados, debidamente identificados".

Cuarto.- Que, el derecho a la Libertad Sindical previsto en el artículo 28° de la Constitución Política, conlleva a determinar su estructura y organización interna del sindicato, así mismo a redactar sus normas internas; de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, las organizaciones sindicales tienen la obligación de comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo, la nómina de la junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Quinto.- Que, el numeral 49.1 del artículo 49° del D.S N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 Ley del Procedimientos Administrativo General, respecto a Presunción de veracidad, prescribe "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...)".

En tal sentido, por los fundamentos expuestos, estando a la documentación presentada y con las facultades otorgadas a este Despacho.

SE RESUELVE: TÉNGASE por comunicada la elección de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO – SITOP, para el periodo de vigencia del 16 de julio de 2018 al 15 de julio de 2020, quedando conformada de la siguiente manera:

Secretaria General
Secretaria de Defensa
Secretaria de Economía

: HUGO RENE GUILLEN ASCON.
: OSCAR ANTONIO LEON DIAZ.
: MARCO SILVERIO ULLOA CONTRERAS.

"Justicia Social con Inversión"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

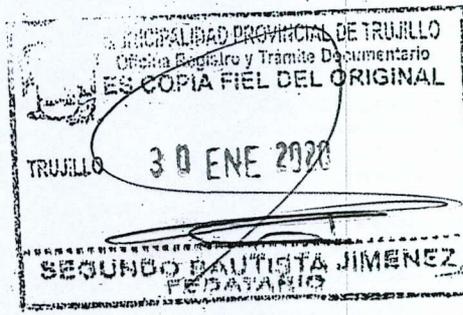
Secretaría de Actas y Archivos	: JACINTO JARA CASTILLO.
Secretaría de Organización	: JUAN CARLOS DIAZ TEJEDA.
Secretaría de Asistencia Social	: CARLOS ESTEBAN VILLANUEVA CRUZADO.
Secretaría de Recreación y Deportes	: SEGUNDO FRANCISCO ROJAS SOTO.
Secretaría de Prensa y Propaganda	: ELEAZAR NILO GELDRES RODRIGUEZ.

HÁGASE SABER



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E.
SUBGERENCIA DE PREVENCION Y B.C.

Ing. Luis O. Rodríguez Zavallos
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL I
NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y R.G.



Reg. Documento N°: 04607939
Reg. Expediente N°: 03936113

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: Av. de la Libertad 1222 - Trujillo, Perú. Tel: 0432 222222
Fax: 0432 222222